República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: VERBAL.

Demandante: TOMÁS CABRA FRANCO y otros.

Demandado: FUNDACION SANTA FE DE BOGOTÁ y CLÍNICA DE MARLY S.A.

Radicado: 11001310301520190067100

LLAMADO EN GARANTÍA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTÁ a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Atendiendo las solicitudes que anteceden, se dispone:

1. Teniendo en cuenta las manifestaciones y anexos allegadas al plenario por la apoderada judicial de la Fundacion Santa Fe de Bogotá, se tiene por notificada al llamado Chubb Seguros Colombia S.A., conforme las disposiciones del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal correspondiente contestó la demanda, deprecó medios exceptivos y objetó el juramento estimatiro.

2. Se reconoce a la sociedad Restrepo & Villa Abogados S.A.S., quien en las presentes diligencias actúa por intermedio del Dr. Esteban Escobar Aristizábal, como apoderada judicial de la llamada Chubb Seguros Colombia S.A., en los términos y fines del poder conferido3 . (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTÁÑÉZ

Juez (2)